

TOMO CLVI
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de diciembre de 2024
Alcance veintiséis
Núm. 53



LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

Firmado digitalmente por Gustavo Cordoba Ruiz
Motivo: Publicación con validez Oficial
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado: EF0D54EC27C8F71D25A9BE3838928E77E962CD8F4E675E1AE45571B0E10C2
CA raíz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Email: gustavocordoba@hidalgo.gob.mx
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo



SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto número 166 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	3
Poder Ejecutivo.- Decreto número 167 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	12
Poder Ejecutivo.- Decreto número 168 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	19
Poder Ejecutivo.- Decreto número 169 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	27
Poder Ejecutivo.- Decreto número 170 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	36
Poder Ejecutivo.- Decreto número 171 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	44
Poder Ejecutivo.- Decreto número 172 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Salvador, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	56
Poder Ejecutivo.- Decreto número 173 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	63
Poder Ejecutivo.- Decreto número 174 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	69
Poder Ejecutivo.- Decreto número 175 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	79
Poder Ejecutivo.- Decreto número 176 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	88
Poder Ejecutivo.- Decreto número 177 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	103
Poder Ejecutivo.- Decreto número 178 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	110
Poder Ejecutivo.- Decreto número 179 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	121
Poder Ejecutivo.- Decreto número 180 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	132
Poder Ejecutivo.- Decreto número 181 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	143
Poder Ejecutivo.- Decreto número 182 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	153
Poder Ejecutivo.- Decreto número 183 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	167



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 170 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 31-2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, es mejorar la autosuficiencia de la Comisión mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, principalmente en los servicios de tarifa fija, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que juntos preservemos los mantos acuíferos para las futuras generaciones.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 20 de Septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y fueron aprobadas mediante Acuerdo Número 3SE/003/2024, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2025, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado,



tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 170 – LXVI:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	\$ 84.12		\$ 84.12
13-20		\$ 9.34	9.34
21-30		10.29	10.29
31-40		11.33	11.33
41-50		12.45	12.45
51-75		13.70	13.70
76-100		15.06	15.06
101 en adelante		16.60	16.60
Cuota Fija		177.86	177.86

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15	\$ 203.65		\$ 203.65
16-25		\$ 15.60	15.60
26-50		17.95	17.95
51-70		20.63	20.63
71-100		23.74	23.74
101-150		27.29	27.29
151 en adelante		31.40	31.40

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15	\$ 161.32		\$ 161.32
16-25		\$ 12.78	12.78
26-50		14.11	14.11
51-70		16.82	16.82
71-100		19.50	19.50
101-150		22.19	22.19
151 en adelante		25.54	25.54

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-25	\$ 491.80		\$ 491.80
26-50		\$ 22.61	22.61
51-75		26.00	26.00
76-100		29.92	29.92
101-150		34.38	34.38
151-250		39.55	39.55
251-350		45.48	45.48
351 en adelante		52.38	52.38

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15	\$ 138.52		\$ 138.52
16-25		\$ 10.62	10.62
26-50		12.18	12.18
51-70		14.03	14.03
71-100		16.12	16.12
101-150		18.57	18.57
151 en adelante		21.34	21.34

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada, o baja temporal)	Toma	50% DE LA CUOTA MÍNIMA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SERVICIO ASIGNADO.
Toma de predio baldío	Toma	50% DE LA CUOTA MÍNIMA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SERVICIO ASIGNADO.
Toma en construcción	Toma	\$ 141.17
Cuota mínima en Xochitlán y sus comunidades	Toma	\$ 94.49

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$ 933.78
Comercial	Toma	1,867.56
Público	Toma	1,277.17
Industrial	Toma	3,890.74
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,613.27

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$ 778.15
Comercial	Toma	1,089.41
Público	Toma	1,021.74
Industrial	Toma	1,088.70
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,290.62

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
Concepto	Unidad	Tarifa	
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$ 233.46	
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	80.46	
Reposición de contrato	Trámite	196.01	
Baja de padrón de usuarios	Trámite	197.62	
Constancias de no adeudo	Trámite	155.62	
Constancias de no servicio	Trámite	155.62	
Copia de recibo de pago	Trámite	70.58	
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	73.94	
Notificaciones en general	Documento	73.94	
Impresión de estado de cuenta	Documento	73.94	
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	778.15	
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	604.98	
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	63.25	

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello	LOTE	\$ 270.72
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello	LOTE	309.47
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	LOTE	846.97
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	LOTE	270.72
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando	LOTE	309.47



Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y corte de tubería y reposición de pavimento	LOTE	846.97
---	------	--------

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	\$ 1,095.83
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,740.43
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2,578.42
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	6,961.74
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	9,991.38

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	\$ 857.05
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	1,361.20
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	2,016.58
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	5,444.78
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	7,814.27

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	\$ 319.31
Usuario de tarifa no doméstica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	638.61

SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$ 138.80
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	138.80
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de 1/2"	Estudio	386.79
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliar	Estudio	386.79
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	280.13
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	280.13
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	386.79
Reposición de pavimento asfáltico	M3	728.40
Reposición de pavimento hidráulico	M3	604.18
Corte de pavimento con cortadora	ML	80.26
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	233.29
Sopleteo de línea domiciliar	Lote	352.90
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 -10 m3	Viaje	526.87
Venta de agua potable en pipa (CAAMPAO) 10 m3.	Viaje	608.40

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$ 268,877.94
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	215,102.35
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0 - 5,000 m2	Estudio	10,755.12
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	16,132.68
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	18,821.45
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	24,199.01
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	10,755.12
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000m2	Estudio	16,132.68
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000m2	Estudio	18,821.45
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000m2	Estudio	24,199.01
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	10,755.12
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,646.44
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	10,755.12
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,646.44

Notas aclaratorias de cuotas y tarifas:

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será, para servicio Doméstico el 20% y para los demás servicios (Comercial, Conservación, Industrial y Publica) el 20% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- La tasa por derecho de Saneamiento será de 5 % del total facturado por consumo de agua potable.
- 3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 4.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 5.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 6.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes, reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada de diámetro o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 9.- Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
- 10.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se cobrará la tarifa de cuota fija, bajo inspección en el predio y se colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario.

12.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo Operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.

13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.

14.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargada la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regularice.

15.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo con el promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2025, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.

16.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

17.- El proceso de facturación será de forma mensual.

18.- Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio del agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto por el Título Cuarto, Capítulo I, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente.

19.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

20.- Para las comunidades de la Ranchería, las calvas, fraccionamiento Progreso y el Cerrito Colorado en sus dos secciones, el servicio de agua potable será de manera tandeada y en la Cabecera Municipal y colonias podrá ser tandeada.

21.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

22.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un litro por segundo (1 l. p. s), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

23.- Se les otorgará un subsidio del 50% del consumo mínimo en tarifa doméstica, a los adultos mayores Pensionados y/o Jubilados del INAPAM, siempre y cuando tengan un servicio medido y cubra los requisitos y condiciones señaladas en el artículo 124 de la ley Estatal del agua y su reglamento.

El cual se aplicará en el mes enero y febrero del 2025, En caso de que el adulto mayor jubilado y/o pensionado que por alguna causa justificada no haya podido acudir en dichos meses se le podrá aplicar siempre y cuando cumpla con los requisitos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.



Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1° de enero de 2025.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA
SECRETARIA
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 170 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

